

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.—Circular

Esta Dirección general considera como uno de sus más ineludibles deberes el facilitar al Magisterio de primera enseñanza los medios de obtener los puestos y categorías establecidos por las leyes para el mejor servicio de aquel grado de la Instrucción pública, y teniendo presente que si en toda época debiera estimarse oportuna y legítima esta aspiración, y nunca podría serlo tanto como en los actuales momentos, por efecto del poco lisonjero estado de los pagos de sus haberes, se impone la conveniencia de proporcionar á los Maestros cuantos elementos de vida y de mejoramiento se hallen al alcance de esta Dirección general.

En su consecuencia, he acordado, interin no se adopta una determinación de carácter preceptivo, encarecer á V. I. y á las Juntas provinciales de Instrucción pública que, en igualdad de condiciones, procuren conceder la mayor preferencia á los Maestros titulares en las propuestas en terna para los nombramientos de Secretarios de las Juntas provinciales, cumpliéndose de esta suerte la letra de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el espíritu del decreto ley de 5 de Agosto de 1884.

Y á la vez esta Dirección general encarga á V. I. se sirva disponer lo más conveniente para que, al remitirse por las mencionadas Juntas las propuestas de que se trata, se acompañen también á las mismas y á los expedientes de los interesados incluidos en ellas, los de todos los demás concursantes que sin ser comprendidos

en las ternas hayan acudido á los respectivos concursos y tengan el título de Maestros.

Lo que comunico á V. I. á fin de que se sirva hacerlo cumplir por las Juntas correspondientes de este distrito universitario. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señor Rector de la Universidad de.....

Núm. 1188

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

DEPOSITOS.—SUBSECRETARÍA

Caja Central del Ejército.—Circular

Excmo. Sr.: Existiendo en la cuenta de depósitos de la Caja Central del Ejército, cantidades entregadas por las suprimidas Direcciones generales, correspondientes á créditos de Jefes, oficiales é individuos de tropa cuya residencia se ignora, y con el fin de hacerlo saber á los interesados ó á sus herederos legales; á fin de que puedan percibir lo que les corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta* y *Diario oficial* las siguientes relaciones de créditos, importantes en total 49.094'12 pesetas, para que en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de su publicación en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias, reclamen los acreedores.

2.º Que esta reclamación se haga, previa justificación, por conducto del Jefe de la reserva ó zona más inmediata al punto de su residencia; y

3.º Que por los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de las Islas Canarias y Baleares, se pida á las Autoridades civiles la inserción de dichas relaciones en los *Boletines oficiales* de las provincias para mayor publicidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor.—Es copia.—El General Gobernador, Carlos Denis.

(La relación que se cita en la precedente circular se inserta en la página 4.ª)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1189

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 32 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Administración de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1893-94, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
Antonio Sentís.....	Inocenta.....	Plomo.....	Bellmunt..	50	15'00
Pablo Abelló.....	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí...	100	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 11 de Abril de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 1190

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ley de 9 de Enero é instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que las preside, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

Art. 2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878 é instrucciones para su

cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 25 del próximo Mayo, á las doce en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital, y en Madrid salón de subastas del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que corresponda.

BIENES DEL ESTADO

URBANAS.—MAYOR CUANTÍA

Partido de la capital

Núm. 1.571 del inventario.—Una casa que consta de piso bajo, principal, segundo y tercero aguardillado, destinado á habitaciones y almacenes, de extensión superficial 127 metros 2 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.340 palmos 63 centímetros catalanes, situada en la ciudad de Tarragona, calle de San Fructuoso, señalada de núm. 15, y en la calle de San Magín, en donde tiene también fachada, está designada con el núm. 10, precedente del Estado por adjudicación á la Hacienda á consecuencia de procedimiento ejecutivo contra D. Joaquín

Magarolas y Roig para hacer efectivo el importe de plazos de fincas de bienes nacionales; lindante al frente con la calle de San Fructuoso del Puerto, á la derecha con la casa núm. 17 de D. Juan Babot y la de D. José Arandes, señalada de núm. 12, á la izquierda con las casas del mismo señor D. Joaquín Magarolas, señaladas de números 13 y 8 respectivamente de dichas calles y á la espalda con la calle de San Magín. Sobre esta deslindada casa se halla un gravamen de 2.665.41 pesetas, hipotecado á la seguridad de la dote de Doña Josefa Martorell, esposa del referido Sr. Magarolas. Los peritos D. Hermenegildo Gorria, Ingeniero, y D. Pablo Monguió, Arquitecto, la tasaron en 8.350 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida, deducido el 10 por 100, de 288 pesetas, que se capitalizó en 5.760, saliendo al remate por la tasación.

RAMO DE GUERRA

Núm. 499 del inventario.—Un solar de extensión superficial 290 metros cuadrados, equivalentes á 7.627 palmas catalanes, situado en la Rambla nueva de San Juan de la ciudad de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, que linda al frente con la Rambla nueva de San Juan, á la derecha con la calle de San Agustín, á la izquierda con la casa de D. Luis Primatesta y á la espalda con la de D. Antonio Piñol. Debajo de la superficie de este solar y á una profundidad conveniente que en nada perjudica la edificación del mismo existe un acueducto ó cloaca que el comprador deberá respetar. Los peritos Don Baudilio Ribot y D. Agustín Mas lo tasaron en 11.440 pesetas 50 céntimos, y no habiéndole graduado renta sale al remate por la tasación.

Remate en esta capital

RAMO DE GUERRA

RÚSTICAS.—MENOR CUANTÍA

Subasta en quiebra por falta de pago de los plazos sucesivos al primero.

Núm. 832 del inventario.—Un terreno roqueral para pastos, conocido vulgarmente por Glasis y Camino Cubierto, entre el fuerte de San Jerónimo y el de la Cruz de esta capital, procedente del ramo de Guerra, de extensión superficial 64 áreas, equivalentes á 1 jornal 5 céntimos estadísticos; que linda al Norte con el fuerte de San Jerónimo, al Sud con D. Ignacio Bas, Luis Fontanet y José Nadal, al Este con tierras de la fortificación y al Oeste con tierras del señor Fontanals. Los referidos peritos lo tasaron en 250 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 3 pesetas 60 céntimos, que se capitalizó en 90 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 712 del inventario.—Un terreno maleza y roqueral para pastos, conocido por Camino Cubierto entre la Batería de Fernando VII y el fuerte de San Jerónimo de esta capital, procedente del ramo de Guerra, de extensión superficial 60 áreas 70 centiáreas, equivalentes á un jornal estadístico; que linda al Norte con tierras de Buenaventura Soler y otros, al Sur con tierras del Sr. Fontanals mediante camino, al Este con el fuerte de San Jerónimo y al Oeste con Batería de Fernando VII mediante la carretera. Esta finca no está sujeta á servidumbre alguna de paso. Los antes expresados peritos la tasaron en 260 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida deducido el 10 por 100 de 5

pesetas 40 céntimos que se capitalizó en 135 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Nota.—Estas dos deslindadas fincas fueron rematadas por D. José Pujal; la designada con el núm. 832 del inventario en la subasta del 5 de Octubre de 1875 y le fué adjudicada por 4.908 pesetas en orden de 11 de Diciembre siguiente, y la señalada con el núm. 712 en la subasta de 19 de Marzo de 1874 y le fué adjudicada por 4.000 pesetas en orden de 13 de Junio del mismo año; pero habiendo dejado de satisfacer los plazos sucesivos al primero se enagenan en quiebra, siendo responsable de la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

PROPIOS

URBANAS.—MENOR CUANTÍA

Núm. 1.573 del inventario.—Un solar denominado «Basa de la Vila», que lo constituye una balsa enrasada de tierra y escombros, situado en la calle del Camino de la Riera de la villa de Vilaseca, procedente de sus propios, de extensión superficial 203 metros 83 centímetros cuadrados, equivalentes á 5.360 palmas catalanes con 73 céntimos; que linda al frente con el camino de la Riera, á la derecha con propiedad de la viuda de D. Olegario Salesas, á la izquierda con el Matadero y á la espalda con José Saltó y otros. Los peritos D. Agustín Más y D. Jaime Carreté lo tasaron en 180 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida de 90 céntimos de peseta que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.574 del inventario.—Un solar situado en la plaza de los Cerdos de la villa de Vilaseca, procedente de sus propios, de extensión 101 metros 47 centímetros cuadrados, equivalentes á 2.648 palmas 45 céntimos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de San Pedro, á derecha con José Martí, á izquierda con María Morell y á espalda con propiedad de D. José Martí. Graduada por los expresados peritos la renta líquida en 90 céntimos de peseta se capitalizó en 18 pesetas, pero habiéndolo tasado en 160 pesetas este será el tipo para la subasta.

Núm. 1.575 del inventario.—Otro solar del que forma parte integrante del mismo una casita con planta baja denominada «Cuerpo de Guardia», que comprende una extensión de 23 metros cuadrados, situado en la plaza de los Cerdos de la villa de Vilaseca, procedente de sus propios, de extensión en junto 272 metros 35 centímetros cuadrados, equivalentes á 7.162 palmas 80 céntimos catalanes; que linda al frente con la travesía entre la calle de San Pedro y la de Mar, á la derecha con la calle del Mar, á la izquierda con la prolongación de la calle de San Pedro y á la espalda con propiedad de D. Carlos Roig. Los mismos peritos lo tasaron en 630 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 13 pesetas 50 céntimos que se capitalizó en 270 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

RAMO DE GUERRA

RÚSTICA.—MENOR CUANTÍA

Núm. 1.621 del inventario.—Un terreno denominado «Glasis exteriores de las murallas entre la puerta de San Francisco y la del Rosario, partida de «San Pedro de Salceladas» del término de Tarragona, de extensión superficial 27 áreas 41 centiáreas, que forma un polígono cóncavo irregular, cuya super-

ficie es parte integrante de mayor extensión, procedente también del ramo de Guerra; linda al Norte y Este con terrenos de las señoras hermanas de Serra y al Sur y Este con terrenos de la fortificación denominados «Glasis de las murallas.» Los peritos D. Miguel Fontanilles, Ingeniero, y D. Agustín Más lo tasaron en 2.300 pesetas, habiéndolo graduado en una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 2 pesetas 70 céntimos que se capitalizó en 67 pesetas 50 céntimos, saliendo al remate por la tasación.

Esta descrita finca no tiene puerta de entrada por estar enclavada dentro de los glasis de la fortificación colindante con otros terrenos de las señoras hermanas Serra que han solicitado la permuta de la misma con otros terrenos de su propiedad, y por este motivo se utilizará el paso que desde el paseo, que arranca desde la puerta del Rosario, dirige á dicho terreno atravesando los glasis; entendiéndose que de no ofrecerse postura no estarán sujetos á servidumbre alguna los terreros contiguos.

Advertencias.—Con arreglo al artículo 5.º de la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 20 de Febrero de 1877 el precio del remate de esta última deslindada finca ha de ser pagado al contado.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuararlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez

céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 14 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta esta cantidad en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. Párrafo 2.º.—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Tarragona 12 de Abril de 1894.—
El Comisionado principal de Ventas,
Francisco Roselló.

Núm. 1191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Intentado sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalados á este pueblo, así como también los recargos autorizados para el año económico de 1894-95, por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se anuncia la primera subasta del arriendo á

venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el expresado cupo y recargos, por un periodo de uno á tres años, admitiéndose pujas á la llana; dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez hábiles ó no festivos, contados desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.399'11 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rourell 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 1192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo dentro del referido plazo presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y á su derecho conduzcan.

Santa Coloma de Queralt 11 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Morera.

Núm. 1193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Cabacés 5 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1194

EDICTO

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primero instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don José Bartolomé, hoy D. Juan Pí Montlleó, en nombre de Francisco Cardona Montlleó, vecino de Cornudella, contra los hermanos D. Miguel y Doña Dolores Rius Mor, vecinos de Juncosa, provincia de Lérida, se anuncia por segunda vez y por término de veinte días la venta en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de Juncosa y partida de las «Garrigas» y «Forn del vidre», olivos, viña, árboles y garriga, de extensión seis hectáreas treinta y ocho áreas ochenta y dos centiáreas; lindante á Oriente con herederos de Tomás Freixas y viuda Nadás, á Mediodía con los mismos herederos y Pablo Maseras, á Poniente con Ramón Foquet y á Norte con Sebastián Molonellas. Atendidas su situación, clase del terreno y su cultivo, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil trescientas setenta pesetas... 2.370 ptas. Es de advertir que esta finca es el

conjunto de las tres que en la partida «Garriga» constan en la diligencia de embargo, siendo su total cabida la de diez y ocho jornales y no la de seis hectáreas treinta y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Valeret» ó «Burguera», plantada de olivos, algunos almendros, sembradura y garriga, de extensión un jornal; lindante al Este con José Martí; al Mediodía, Oeste y Norte con Francisco Mor. Atendiendo su situación, clase del terreno y su producción, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas.... 195 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Cavaneras», plantada de olivos y garriga, de extensión tres jornales diez céntimos; lindante á Oriente con Francisco Mor, al Sur con José Guio, á Poniente con Ramón Rius y al Norte con José Rius. En atención á la clase del terreno, su cultivo y su situación, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de seiscientos seis pesetas..... 606 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra sita en el propio término y partida llamada «Cometa den Ros», plantada de olivos, algunos almendros, sembradura y garriga, de extensión seis jornales cincuenta céntimos; lindante al Este con Domingo Rius, al Sur con término dels «Tornes», al Oeste y Norte con José Rius. Atendidas su situación, terreno y cultivo, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de novecientos ochenta y tres pesetas..... 983 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Vivero», de extensión un jornal cincuenta céntimos, plantada de olivos y garriga; lindante al Este con Agustín Trigell, á Mediodía con Ramón Parreta, á Oeste con Miguel (a) Manelá y á Norte con el mismo Agustín Trigell. Atendiendo su situación, clase del terreno y su producción, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas..... 198 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra situada en el propio término y partida llamada «Rampado», de extensión seis jornales ochenta céntimos; lindante al Este con el camino de Rampado ó Agustín Trigell, á Mediodía con Francisco Vilá, á Oeste con Juan Trigell, á Norte con Agustín Trigell, plantada de olivos, sembradura y mitad garriga. En atención á su situación, clase del terreno y su cultivo, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de novecientos treinta y nueve pesetas..... 939 ptas.

Séptima. Una casa situada en el pueblo de Juncosa, calle Plaza Mayor, señalada con el número ocho, compuesta de dos pisos y desván; lindante por la derecha con Mariano Martí, por la izquierda con Francisco (a) Marineta, por detrás con Ramón Piqué y por delante con la propia plaza Mayor, tiene de largo unos cuarenta palmos y de ancho treinta palmos. Atendidas su situación, estado de la construcción y demás, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas..... 1.125 ptas.

Octava. Un corral sito en el mismo pueblo y calle Nueva, sin tejado, que tiene unos ochenta palmos de largo con cuarenta palmos de ancho; lindante por la derecha con Antonio (a) Quiñana, por la izquierda con Antonio (a) la Marineta, por detrás con Ildefonso Piñol y por delante con la misma calle. Atendido su estado, ha

sido valorado, sin deducción de cargas, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día nueve de Mayo próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero y por último que dichas fincas se sacan á pública subasta á instancia de la parte ejecutante sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano Habilitado, Licenciado Bienvenido Pascó.

Núm. 1195

EDICTO

Don José García Lillo, Abogado, Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de Gadesa.

Por el presente que se expide en méritos del expediente de cobro de costas formado á virtud de causa por hurto contra María Canalda y Tomás, de esta vecindad y otros, se hace saber: Que el día cinco de Mayo próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble:

Una finca rústica sita en este término, partida llamada «Coma den Pau», de cabida veinte y una áreas noventa centiáreas, plantada de olivos y sembradura; lindante al Este Bautista Piñol, Sud Pedro Piñol, Oeste José Montané y Norte Salvador Puvill; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

La expresada finca ha sido embargada á dicha María Canalda y Tomás en méritos de la indicada causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no obran en Escribanía los títulos de propiedad de la descrita finca.

Gadesa nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, José García.

Núm. 1196

Don Ignacio Aracil y Servent, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio ejecutivo que en forma de pobre insta el Procurador D. Agustín Foget, en nombre de Antonio Cuadras y Gili, contra los herederos y sucesores de Rosa Gili Prenafeta y José Cuadras y Gili, representados por los Estrados del Juzgado en atención á su incomparencia y rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valls á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sr. D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos estos autos ejecutivos instados por Antonio Cuadras y Gili, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Vimbodí, dirigido por el Letrado D. José María Alfonso y representado por el Procurador D. Agustín Foget y Ode-

na, contra los herederos y sucesores de los madre é hijo Rosa Gili Prenafeta y José Cuadras y Gili, vecinos que fueron de dicha población, de ignorado paradero, representados por los Estrados del Juzgado por su incomparencia y rebeldía.—Resultando: que etcétera.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor satisfacer á Antonio Cuadras Gili, vecino de Vimbodí, la cantidad de mil doscientas veinte y cinco pesetas de capital y los intereses de dicha cantidad á razón del seis por ciento anual, á contar desde el día del requerimiento, ó sea el quince de Febrero último y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en el semanario de esta ciudad á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Liesa.—Publicación.—En el mismo día la sentencia anterior ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública que celebra y por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Ante mí, Ignacio Aracil, Escribano.»

Es conforme con su original. Y para que conste cumpliendo lo mandado en providencia del día de hoy, libro el presente, que firmo en Valls á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Ignacio Aracil.

Núm. 1197

Don Carlos Bes Tallada, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día ocho de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en los Estrados de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad, partida de la «Tenasa; lindante en el día por Norte con tierras de José Vericat; al Sur, Este y Oeste con las de José Cosay, antes D. Mariano Gonzales; comprende, dentro los límites marcados, la extensión superficial de diez jornales veinte y seis céntimos del país, destinada en su casi totalidad á roqueral é yermo, salvo treinta áreas de terreno que se cultiva, plantado de algarrobos y algún olivo, habiendo además algunos de los expresados árboles diseminados y abandonados entre las rocas que no se cultivan; valorada por el perito D. Agustín Mas Ferré en trescientas setenta y tres pesetas cuarenta céntimos. 373'40 ptas.

Cuya finca pertenece á Francisco Figueres Curto, labrador, vecino de esta ciudad, y le ha sido embargada en méritos de un juicio verbal que sobre reclamación de cantidad sigue contra el Figueres D. Isidoro Sabater Caminals en calidad de marido y representante legal de su esposa Doña Teresa Escardó Lledó.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su valor.

Dado en Tortosa á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Bes.—Por mandado del señor Juez, José Vicente Borrás, Secretario.

Disuelto regimiento Infantería de Iberia, núm. 30

Clases	Nombres	Plas. Cs.
Cadete.	D. Joaquín Garrido.	23'04
Otro.	Enrique López Villar.	23'35
Comandante.	Francisco Ravina Mariné.	44'85
Médico.	Manuel Grijaro Torralba.	209'56
Alférez.	Emilio Llanos.	27'00
Capellán.	Manuel Laso Sánchez.	45'86
Teniente.	Enrique Muñoz Asensio.	90'00
Alférez.	José Ramírez Alday.	43'61
Médico civil.	Joaquín Valentín.	435'00
Otro.	Fernando Cruz Ibáñez.	46'94
Otro.	Laureano Peray Tristán.	389'71
Otro.	Francisco Carrión Quintana	5'40
Otro.	Juan Miguel Nieto.	462'00
Comandante.	José March García.	403'50
Otro.	Zoilo Sáez Gómez.	46'20
Otro.	Agustín Camuñas.	7'20
Capitán.	Daniel Lizarco Montefrío.	56'30
Otro.	Andrés Villa Calvo.	44'98
Otro.	Ezequiel Serna Parra.	40'77
Otro.	José Tarré Fanell.	81'73
Otro.	José Banco Sojo.	43'03
Otro.	Laureano Delfín Benítez.	40'47
Otro.	Demetrio Camuñas.	43'94
Teniente.	Ezequiel González Ordóñez	8'96
Otro.	José Suárez Figueroa.	7'46
Otro.	Tomás Herrera Estefanía.	6'59
Otro.	Trinidad Soriano Clemente.	8'08
Otro.	Mauro Gonzálvo Montalvo.	8'06
Otro.	Norberto Varela Esteban.	8'06
Otro.	Sebastián Díaz Zamora.	8'06
Otro.	Vicente Barrachina Caste- llano.	6'46
Alférez.	Sebastián Bravo García.	8'48
Otro.	Joaquín Muñoz Fernández.	53'98
Otro.	José Molina Tarragona.	41'09
Otro.	José Burgos Torres.	7'88
Otro.	Máximo Miralles.	22'50
Otro.	Eugenio Cervera.	40'44
Médico civil.	Matías Borrás.	240'00
Tent. Coronel.	Luis Cappa.	8'40
Alférez.	Tomás Pérez Pérez.	9'60
Otro.	Francisco Novillo Castro.	44'30
Cadete.	Miguel Parra.	27'00
Médico civil.	Angel Luis.	27'00
Otro.	Joaquín Valiente.	60'45
Tent. Coronel.	Juan Pomba Pons.	248'42
Médico civil.	Federico Abad.	42'90

Disuelto batallón de Cazadores Mendigorria, núm. 21.

Comandante.	D. Juan Mendoza Alvarez.	49'80
Capitán.	César Barreiro Vázquez.	42'64
Otro.	Domingo Antelo Prieto.	76'73
Teniente.	Hernán Alvarado Agüero.	20'80
Otro.	Ramón Bermúdez Díaz.	26'05
Otro.	Antonio Sanabria Ochoa.	468'75
Otro.	Pedro Fernández Mata.	24'60
Tent. Coronel.	Emilio Díaz Labiano.	42'60
Coronel.	Julián García Roburedo.	41'68
Capitán.	Modesto Vázquez Aldama.	44'35
Capellán.	Modesto Martínez.	442'50
Comandante.	Calixto Basas.	73'43
Alférez.	Eduardo Oria Pelayo.	22'50
Médico civil.	Jenaro Canon.	66'00
Teniente.	Francisco García Sánchez.	73'44
Capitán.	Luis Nogués Roselló.	224'99
Alférez.	Anselmo González Caro.	6'30

Disuelto batallón Reserva de Vich, núm. 68

Comandante.	D. Tomás Albarrán Aparicio.	5'58
Otro.	Antonio García Sáez.	90'00
Otro.	Andrés Villa Campo.	36'00
Capellán.	Francisco Jiménez Jiménez	24'00
Teniente.	José Pereda Vergara.	468'75
Otro.	Angel Torreras Muñoz.	27'00
Otro.	Pablo Castro Atienza.	36'00
Otro.	Manuel Costa Casanova.	27'00
Otro.	José Serrano Aldeguir.	28'75
Otro.	Juan Arias Sáenz.	18'00
Médico.	Bonifacio Bayo Fraile.	446'25
Otro.	Baltasar Morera Barceló.	471'90
Otro.	Emilio Cleut.	423'75

Disuelto batallón Reserva de Manresa, núm. 69

Comandante.	D. Federico Pereira Mangas.	54'00
Médico civil.	Luis Llorc Villanova.	42'75
Capitán.	Juan Jeraz.	89'95
Otro.	Eduardo López.	408'00
Otro.	Enrique Meleti.	53'95
Teniente.	Carlos Juan Mora.	448'50

Otro.	D. Miguel García Asensi.	34'00
Otro.	Arturo Aurine.	48'00
Otro.	Jaime Bosch Fernández.	54'00
Otro.	Teodoro Bruna Morón.	246'00
Alférez.	Francisco Galisteo Cano.	31'87
Otro.	Manuel Mata Chamorro.	475'50
Tent. Coronel.	Julián Azañón Tudela.	37'35

Disuelto batallón Reserva de Orihuela, núm. 74

Comandante.	D. Ramón Castro.	76'50
Capitán.	Alejandro Roldán.	45'00
Otro.	Patricio González.	64'76
Otro.	José Sánchez Pedrós.	345'01
Médico.	Eugenio Bonilla.	7'16
Otro.	Víctor Lafuente.	48'91
Teniente.	Mariano Socías.	9'90
Otro.	Benigno Ferrer.	50'00
Otro.	Juan Bonete.	33'75
Otro.	Manuel Pérez.	7'50
Otro.	Pedro Bonilla.	33'75
Otro.	Francisco Conesa.	33'75
Otro.	Rafael Roda Alvarez	33'75
Otro.	Adolfo Tena.	48'00
Otro.	Emilio Montoya.	270'00
Alférez.	Hipólito Rueda.	29'25
Otro.	Antonio Careaño.	42'60
Otro.	José Martínez Ferrer.	44'50
Otro.	Ramón Abella.	48'04

Disuelto batallón Reserva Andújar, núm. 75

Otro.	D. Joaquín Ruiz Escobar.	48'00
Tent. coronel.	Ignacio García.	404'07
Comandante.	Federico Cabañas.	28'42
Capitán.	Mariano Bosch.	45'00
Otro.	Justo Luque.	45'00
Otro.	Angel Serrano.	45'00
Otro.	Manuel Utrian.	33'75
Otro.	Gabriel Soriano.	33'75
Otro.	José Millán.	24'64
Alférez.	Enrique Ojeda.	29'25
Otro.	Juan Blanco.	29'25
Teniente.	Pedro Oliver.	30'92
Alférez.	José Salvatierra.	29'25
Capitán.	Francisco Soria.	480'00
Otro.	Ramón García Ternas.	45'00
Otro.	Matías Quesada.	480'00
Teniente.	Juan Laraño.	85'68
Otro.	Federico Lalinde.	33'75
Médico civil.	Isidoro González.	78'00
Capitán.	José Garrido.	90'00
Otro.	Andrés Garrido.	90'00
Otro.	Emilio Mulé Villalva.	360'00
Otro.	José de la Cuesta.	480'02
Teniente.	Federico Ramos.	422'80
Alférez.	Andrés Cortés.	27'00
Otro.	José Bonet.	48'00
Médico civil.	Rafael Márquez.	48'00

Disuelto batallón Reserva de Llerena, núm. 80

Comandante.	D. Nicolás de la Torre.	47'98
Médico civil.	Manuel Fernández.	434'00
Otro.	Antonio Martínez.	40'78
Capitán.	Fructuoso Membibre.	40'50
Teniente.	Pedro Tormos.	29'25
Otro.	Antonio San Leandro.	7'88
Otro.	Clemente Camacho.	31'50
Alférez.	Manuel Rodríguez.	42'60
Otro.	Francisco Velázquez.	6'33
Otro.	Ildefonso Bayona.	6'39
Otro.	Vicente Gallego.	6'83
Otro.	Juan Mejías.	6'82
Otro.	Domingo Sáez.	27'28
Otro.	Rómulo Morera.	27'28

RELACION NÚM. 2

Disuelto regimiento Infantería de Iberia, núm. 30

Cabo 2.º	Juan Tarancón Serrano.	49'48
Soldado.	Antonio Muñoz Muñoz.	79'94
Otro.	Valentín Muñoz López.	81'38
Otro.	Pedro Fernández Torres.	52'72
Cabo 1.º	Luis Carabia Manchado.	44'40
Soldado.	Vicente García Leiva.	27'25
Otro.	Juan Pena Peralta.	63'07
Cabo 1.º	Juan Torres Pérez.	44'46
Tambor.	Fernando Hernando Gil.	97'73
Soldado.	Juan Díaz Martínez.	34'20
Otro.	Lázaro Carrasco.	47'07
Otro.	Ceferino Hidalgo.	72'07
Otro.	Luis Fernando.	90'46
Otro.	Mariano González.	410'78
Otro.	Isidro Franquet Torres.	92'57
Otro.	Angel Prats Figuerola.	74'82
Otro.	Juan Pamies Lara.	42'74
Otro.	José Artés Riu.	29'34

Soldado.	Agustín Calvo Sanz.	80'26
Otro.	Saturnino Pombo.	100'40
Otro.	Mateo Rodríguez.	52'97
Otro.	Manuel Marte.	39'92
Cabo.	Jesús Plaza Caramunt.	23'00
Soldado.	Victoriano Corbalán.	67'29
Cabo 1.º	Ezequiel Martín Martín.	445'78
Soldado.	Feliciano Cardona Chaparro.	38'06
Otro.	Vicente Alegre Almazán.	450'62
Otro.	Policarpo Martín Gil.	444'49
Otro.	Dionisio Acebedo Díaz.	42'61
Otro.	Antonio Fernández Martí.	240'22
Otro.	Tomás Vega Rodríguez.	46'42
Otro.	Rafael Rodríguez Bravo.	97'32
Otro.	José Sánchez Cabrana.	429'73
Cabo 2.º	Manuel Rodríguez Gutiérrez.	49'56
Soldado.	Saturnino Sarón García.	34'40
Otro.	Juan Peralta García.	47'50
Otro.	Bonifacio Alba Pardo.	442'05
Otro.	Francisco Ultrana Gabaldá.	39'04
Otro.	Jaime Perpignan Rafes.	52'42
Otro.	Diego Benítez Martín.	70'44
Otro.	Juan Rodríguez Fernández.	48'50
Otro.	Vicente Martínez Querol.	45'24
Otro.	Laureano Santiago Expósito.	94'24
Otro.	Tiburcio Morales Hernández.	86'88
Otro.	Antonio Martín Sánchez.	49'63
Otro.	Antonio Gómez Castillo.	58'47
Otro.	Enrique Cao Galera.	84'43
Otro.	Sebastián Riu Rivera.	29'49
Cabo 1.º	Mariano González Fernández.	36'48
Tambor.	Tomás Ferrer Alfaro.	30'46
Soldado.	Francisco González Murillo.	39'84
Otro.	Antonio Martín García.	96'93
Otro.	Antonio Reinado Aguado.	444'43
Otro.	Gumersindo Andrés Tairo.	63'53
Otro.	Salvador Roguer Lloréns.	47'94
Cabo 1.º	Pedro Asturiano Candiella.	437'02
Otro.	Antonio Roca González.	59'27
Soldado.	Pedro Font García.	50'65
Otro.	Evaristo Gómez.	57'37
Tambor.	José Salvador Guardo.	55'25
Soldado.	Antonio López García.	37'33
Otro.	Victor Carreras Jiménez.	69'76
Otro.	Francisco Pérez Pérez.	70'75
Otro.	Francisco García Peinado.	49'45
Cabo 2.º	José Carreras Luque.	57'32
Otro 1.º	José Díaz Muñoz.	136'59
Soldado.	Vicente González Visals.	35'25
Corneta.	Baldamero Chamorro Herrero	43'86
Soldado.	José Torres Gil.	446'22
Otro.	Juan Gómez Ballesteros.	68'94

Disuelto batallón Cazadores de Mendigorria, núm. 21

Soldado.	Cristóbal Serna Carralzarán.	57'89
Otro.	Antonio Martínez López.	456'82
Otro.	Simón Aquejano Quintana.	95'62
Otro.	Mateo Crespo Arredondo.	44'95
Otro.	Felipe Martínez Rodríguez.	64'77
Otro.	Vicente González Sáez.	104'49
Otro.	Diego Martínez Martínez.	73'47
Otro.	Esteban Jiménez Osorio.	79'78
Otro.	Pedro García González.	63'44
Otro.	Juan Díaz Villanueva.	50'42
Corneta.	Doroteo Rajo Tarancón.	406'41
Soldado.	Francisco Cuñadas Rodríguez	48'92
Otro.	Policarpo González González.	48'27
Otro.	Felipe Martín García.	39'75
Otro.	Rafael Miguel Rodríguez.	37'90
Otro.	Rafael Rubio Muñoz.	39'75
Otro.	Juan Ramos López.	36'00
Otro.	Juan Díaz González.	38'50

Disuelto regimiento Infantería de Iberia, núm. 30

Soldado.	José Fabero Bernal.	64'52
Otro.	Vidal Ortega Gómez.	446'38
Otro.	Marcelino Vázquez Bravo.	67'53
Otro.	Demetrio Gil Inclán.	49'09
Otro.	Francisco Navas Blázquez.	28'66
Otro.	Gregorio Miguel Alcuda.	58'45
Otro.	Miguel Barchena Pérez.	77'82
Otro.	Ramón Acosta Cuerda.	73'26
Otro.	Rafael Plaza Moreno.	55'76
Armero.	Santiago Martín Hernández.	432'34
Cabo 2.º	D. Baldomero Gándara.	400'32
Soldado.	Manuel Sánchez.	49'20
Corneta.	José Guzmán Calvo.	490'28
Soldado.	José Rodríguez Martín.	67'70
Otro.	Andrés Alvarez Vidal.	34'81
Otro.	Manuel Riera Setiem.	72'06
Otro.	Juan Cervera Jiménez.	55'74

(Se continuará).